

# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamado universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. A través de la resolución 70/01 de 2015 los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Los ODS tienen como antecedente los Objetivos de Desarrollo del Milenio – ODM, creados en el año 2000, donde líderes de 189 países comprometieron a alcanzar, antes de 2015, un conjunto de ocho objetivos cuantificables, como la reducción de la pobreza extrema y el hambre a la mitad, la promoción de la igualdad de género o la reducción de la mortalidad infantil.

Los ODS amplían los ODM a 17 objetivos, cada uno con sus propias metas, y da como plazo para cumplirlos hasta el año 2030.

Mediante el documento Conpes 3918 de 2018, Colombia establece las metas y las estrategias para el cumplimiento de los ODS, a través de una hoja de ruta para las metas establecidas, incluyendo indicadores, entidades responsables y los recursos necesarios.

En el mismo sentido, el país como Estado integrante de la ONU, ha asumido el compromiso de adoptar medidas en pro de los ODS, reflejadas

en el marco de las instituciones que integran el Estado en planes, programas, políticas y proyectos.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, cuya misión es garantizar la implementación de una política de víctimas efectiva, eficiente, articulada e integral, con enfoque territorial, diferencial y de centralidad en las víctimas, que contribuya a la superación de su situación de vulnerabilidad y el goce efectivo de sus derechos, tiene tres indicadores ODS a su cargo, que apuntan al ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas:

**Tabla 1: Indicadores ODS de la Unidad para las Víctimas**

## Indicador

16.1.2.P Tasa de víctimas directas de homicidio y de desaparición forzada registradas en el Registro Único de Víctimas (RUV)

16.3.1.C Indemnizaciones otorgadas a víctimas del conflicto armado interno

16.3.2.C Víctimas con atención o acompañamiento psicosocial en modalidad individual, familiar, comunitaria y/o grupal

Fuente: Unidad para las Víctimas.

A continuación, se hace un breve análisis de cada indicador

### **16.1.2.P Tasa de víctimas directas de homicidio y de desaparición forzada registradas en el Registro Único de Víctimas**

**Descripción:** este indicador mide el número de víctimas directas de homicidios y desapariciones forzadas<sup>1</sup> ocurridas en el marco del conflicto armado interno, incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV) mediante actos administrativos o fallos, en un año dado, con respecto al tamaño de la población, por cada 100.000 habitantes.

La inclusión de una persona en el RUV, se puede dar mediante dos vías diferentes: una es mediante actos administrativos, que son producto de la valoración que se realiza de las declaraciones presentadas ante el Ministerio Público por las personas que consideran que han sufrido hechos victimizantes con ocasión al conflicto armado. La otra ruta de ingreso al RUV es la vía judicial, que da cumplimiento a los fallos proferidos por las diferentes autoridades judiciales, quienes realizan el reconocimiento de la calidad de víctima atendiendo los diferentes marcos normativos.

Tipos de fallos:

- Fallos proferidos por las autoridades judiciales especializadas a nivel nacional en Restitución de Tierras regulado por la Ley 1448 de 2011.
- Fallos proferidos por las Salas de Justicia y Paz a cargo de los Tribunales Superiores de Medellín, Barranquilla y Bogotá, cuyo marco normativo está regulado por la Ley 975 de 2005

- Órdenes de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
- Fallos de los Sistemas Internacionales en donde se atienden los acuerdos y recomendaciones remitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>2</sup>-CIDH y los fallos proferidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH. Como Colombia como estado miembro de la Organización de Estados Americanos – OEA, ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos con la finalidad de salvaguardar la protección de los derechos humanos.

La importancia de este indicador está contemplada por las estadísticas presentadas en la reunión Ministerial del Foro Político de Alto Nivel Sobre Desarrollo Sostenible, convocada bajo los auspicios del Consejo Económico y Social, que se llevó a cabo en el mes de julio de 2019 y en el mes de julio de 2020<sup>3</sup>. Allí se expone lo siguiente:

- La tasa mundial de homicidios por cada 100.000 habitantes disminuyó lentamente de 6,8 en 2000 a 5,9 en 2015, y 5,8 en 2018, lo que corresponde a aproximadamente a 440.000 víctimas de homicidio, de las cuales el 81% eran hombres y el 19% mujeres. América Latina y el Caribe (33%) y África subsahariana (36%) representaron más de dos tercios de las víctimas de homicidio a nivel mundial.
- En 2019, las Naciones Unidas rastrearon 357 asesinatos (disminuyeron respecto a los 2018) y 30 desapariciones forzadas de defensores de los derechos humanos, periodistas y sindicalistas en 47 países.

---

1. La desaparición forzada es la privación de la libertad de una o varias personas mediante un acto violento (aprehensión, detención o secuestro), seguida de su ocultamiento, o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de dar cualquier información sobre la suerte o el paradero de esa persona, privándola así de los recursos y las garantías legales. Tomado de: Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), 2009, [http://www.comisiondebusqueda.gov.co/images/abook\\_file/cartillavictimas.pdf](http://www.comisiondebusqueda.gov.co/images/abook_file/cartillavictimas.pdf)).

2. Colombia ratificó la Convención el 28 mayo de 1973.

3. Tomado de: [https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/26158Final\\_SG\\_SDG\\_Progress\\_Report\\_14052020.pdf](https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/26158Final_SG_SDG_Progress_Report_14052020.pdf)

Según el RUV, el homicidio es el segundo hecho victimizante que más ocurrencia presenta Colombia a nivel de personas, después del desplazamiento forzado, mientras que la desaparición forzada está en cuarto lugar. Si se analiza el comportamiento de los datos a nivel de eventos, es decir, contando el número de ocurrencias que han declarado las víctimas - teniendo en cuenta que una persona pudo haber sufrido más de una vez el mismo hecho victimizante-, se observa que las cifras se comportan de igual manera, estando el homicidio y la desaparición forzada entre los cuatro hechos victimizantes que más afectan a la población civil en el marco del conflicto armado interno.

**Periodicidad:** la periodicidad del indicador es anual, y la publicación de los resultados se realiza entre febrero y marzo de cada año, teniendo en cuenta los datos de la vigencia inmediatamente anterior.

**Unidad de medida:** tasa por cada 100.000 habitantes.

Observaciones: es importante señalar que este indicador puede estar subestimado, es decir, que en la medición anual no se tenga en cuenta necesariamente toda la población debido a que existen razones que para tener rezagos de información. Las principales razones para ello son:

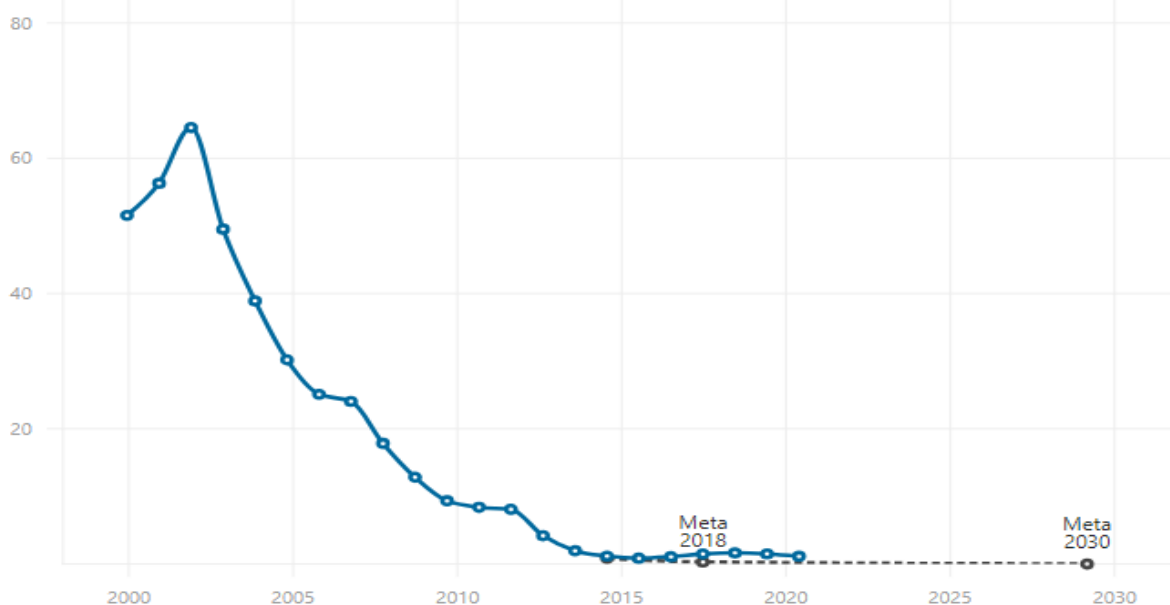
- La decisión sobre la inclusión en el RUV puede tomar hasta 90 días.
- La ley prevé que existe un término de dos años para que las personas realicen su declaración ante el Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y Personerías Municipales) o consulados de Colombia, por los hechos victimizantes relacionados en el indicador. Sin embargo, la población víctima puede presentar hechos extemporáneos, donde la Unidad realiza los análisis correspondientes de la no presentación oportuna de la declaración.
- Las personas tienen la posibilidad de interponer Acciones de Vía Gubernativa ante La Unidad, es decir, una apelación o recurso de reposición relacionados con un acto administrativo emitido por la Unidad, donde se genere un estado de valoración de no reconocimiento en el RUV. En otras palabras, se tienen en cuenta los recursos en contra de las resoluciones o actos administrativos de no inclusión mediante subsidio de apelación y reposición, entre otros recursos.
- Por estos motivos, se sugiere al DANE como entidad que consolida los resultados de los indicadores ODS, que este indicador sea reportado con tres años de rezago.
- Las víctimas tienen hasta dos años posteriores al hecho victimizante para declarar

#### Comportamiento del indicador<sup>4</sup>:

Indicador	Avance 2019	Avance 2020	Avance 2021	Avance 2022	Meta 2030
16.1.2.P Tasa de víctimas directas de homicidio y de desaparición forzada registradas en el Registro Único de Víctimas (RUV)	130,781	0,79011	1,124	1,805	0

Fuente: Unidad para las Víctimas.

4. En la tabla se observa que para cada año de reporte, el indicador presenta una variación por el ingreso de nuevas inclusiones en el RUV para hechos ocurridos en vigencias anteriores. Cada vigencia del reporte tiene una lectura que no puede ser comparada entre reportes debido a las observaciones señaladas.



Fuente: página web [www.ods.gov.co](http://www.ods.gov.co)

### 16.3.1.C Indemnizaciones otorgadas a víctimas del conflicto armado interno

Descripción: mide el número de indemnizaciones otorgadas a víctimas del conflicto armado interno, cuyo monto varía dependiendo el hecho victimizante.

Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011.

La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en su dimensión individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulne-

ración en sus derechos y las características del hecho victimizante.

La indemnización administrativa es una medida de reparación integral que hace referencia a la compensación económica que se otorga a la víctima con derecho a recibirla, por el daño sufrido a causa de uno o más hechos victimizantes en el marco del conflicto armado. La medida de indemnización busca contribuir con el fortalecimiento o reconstrucción de su proyecto de vida.

#### Montos de la Indemnización administrativa:

Con relación a los montos económicos entregados como medida de indemnización administrativa es necesario señalar que la Unidad para las Víctimas entrega los recursos de acuerdo con el hecho victimizante sufrido y con el valor en salarios mínimos establecido en cada marco normativo.

En este sentido, con relación a los siguientes hechos victimizantes, tanto el Decreto 1290 de 2008 como la Ley 1448 de 2011<sup>5</sup> establecieron los montos para el pago de los recursos, así: I) Por Homicidio, Desaparición Forzada y Secuestro, se entregan 40 SMLMV, II) Por lesiones que produzcan incapacidad permanente, se entregan 40 SMLMV, III) Por lesiones que no causen incapacidad permanente, se entregan hasta 30 SMLMV, IV) Por tortura, se entregan 30 SMLMV, V) Por delitos contra la libertad e integridad sexual, se entregan 30 SMLMV, VI) Por reclutamiento forzado de menores, se entregan 30 SMLMV.

Los recursos se entregan a las víctimas que cuenten con el derecho a la medida de indemnización en calidad de beneficiarios de acuerdo con cada uno de los hechos victimizantes, es decir para las solicitudes en virtud del Decreto 1290 de 2008, para Homicidio y Desaparición Forzada se asignan los recursos en primera medida al Cónyuge/Compañero permanente y a los hijos. En caso de que la víctima fuera soltera y sin hijos, se entrega a los padres y hermanos<sup>6</sup>. Para los demás hechos victimizantes, se entrega directamente los recursos a la víctima directa.

Por otra parte, con relación a la Ley 1448 de 2011, para Homicidio y Desaparición Forzada, se entregarán los recursos al Cónyuge/compañero permanente y a los hijos, en caso de que la víctima directa fuera soltera y sin hijos, se asignará entre los padres, o incluso abuelos.<sup>7</sup> En cuanto a los demás hechos victimizantes, los recursos son entregados a la víctima directa.

Finalmente, con relación al hecho victimizante de Desplazamiento Forzado, es importante señalar que los montos a entregar dependen de lo establecido en el Régimen de Transición del artícu-

lo 2.2.7.4.10, del Decreto 1084 de 2015, en el sentido que para los casos donde el hecho victimizante ocurrió antes del 22 de abril de 2008 y fueron incluidos en el Registro Único de Víctimas antes del 22 de abril de 2010 o que no hubiesen presentado solicitud a esa fecha pero fueron incluidos en el Registro Único de Población Desplazada - RUPD, contarán con 27 SMLMV, los demás casos que fueron presentados con posterioridad a dicha fecha recibirán un monto de 17 SMLMV.

Cabe resaltar que con relación a la distribución de los montos por el hecho victimizante de desplazamiento forzado, los recursos son entregados de manera equitativa entre todos los miembros del grupo familiar.<sup>8</sup>

Los hechos victimizantes susceptibles de indemnización administrativa son: homicidio, desaparición forzada, secuestro, lesiones que generaron incapacidad permanente, lesiones que generaron incapacidad temporal, reclutamiento forzado de menores, delitos contra la libertad e integridad sexual, incluidos hijos(as) concebidos(as) como consecuencia de una violación sexual en el marco del conflicto armado, tortura o tratos inhumanos o degradantes, y desplazamiento forzado relacionado con el conflicto armado. Los hechos no susceptibles de indemnización administrativa son todos aquellos que no se encuentren mencionados.

Periodicidad: la periodicidad del indicador es mensual, y la publicación de los resultados se realiza entre febrero y marzo de cada año, teniendo en cuenta los datos de la vigencia inmediatamente anterior.

**Unidad de medida:** número (giros)

---

6. Parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 1290 de 2008

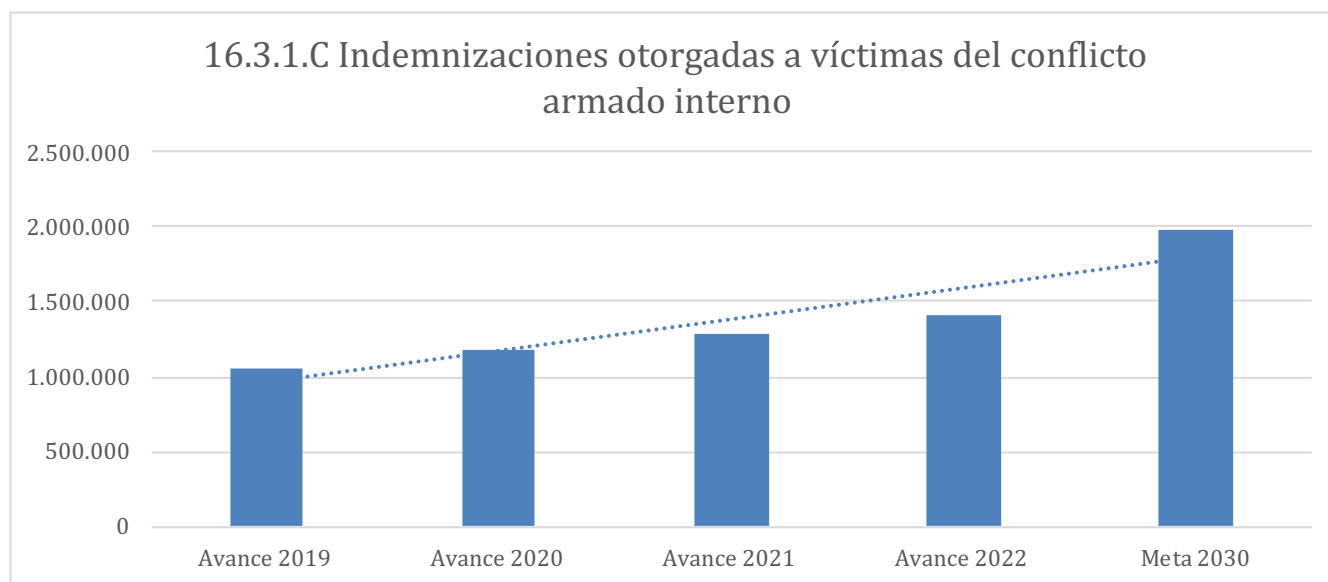
7. Artículo 2.2.7.3.5 del Decreto 1084 de 2015

8. Artículo 2.2.7.4.8 del Decreto 1084 de 2015

## Comportamiento del indicador:

Indicador	Avance 2019	Avance 2020	Avance 2021	Avance 2022	Meta 2030
16.3.1.C Indemnizaciones otorgadas a víctimas del conflicto armado interno	1.053.082	1.172.868	1.289.778	1.414.116	1.984.635

Fuente: Unidad para las Víctimas.



Fuente: Unidad para las Víctimas.

### Comportamiento del indicador en 2022:

De acuerdo con los datos históricos con corte a diciembre 2022, este indicador muestra un crecimiento porcentual aproximado de 34.28%, entre la vigencia 2019 y 2022. En 2022, se realizaron 1.414.116 giros beneficiando a un total de 1.326.390 personas con la medida de indemnización por los diferentes hechos victimizantes.

### 16.3.2.C Víctimas con atención o acompañamiento psicosocial en modalidad individual, familiar, comunitaria y/o grupal

**Descripción:** este indicador mide la sumatoria de personas víctimas que reciben atención psicosocial en modalidad individual, familiar, comu-

nitaria y/o grupal, en el marco de las estrategias psicosociales que aportan a la medida de rehabilitación individual.

En la medida de rehabilitación, que se implementa en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social, se definió la atención psicosocial como, “el conjunto de procesos articulados de servicios que tienen la finalidad de favorecer la recuperación o mitigación de los daños psicosociales, el sufrimiento emocional y los impactos a la integridad psicológica, moral, al proyecto de vida y a la vida en relación generados a las víctimas, sus familias y comunidades, como consecuencia de las graves violaciones a los derechos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), ofertados por las instituciones estatales con competencias

definidas en el marco legal. Mediante la atención psicosocial se facilitarán estrategias que dignifiquen a las víctimas, respetando el marco social y cultural en el que han construido sus nociones de afectación, sufrimiento, sanación, recuperación, equilibrio y alivio. Dicho así, se desarrollarán procesos orientados a incorporar el enfoque psicosocial y diferencial en la atención”<sup>9</sup>.

Desde el año 2014 la Unidad efectúa, de manera complementaria al Ministerio de Salud, la Estrategia de Recuperación Emocional Grupal - EREG, que consiste en un espacio reflexivo y solidario, que se desarrolla a través de encuentros grupales en los cuales, las víctimas puedan compartir sus sentimientos, creencias y experiencias, generando un escenario de bienestar emocional. Esta estrategia otorga el acceso a la medida de rehabilitación psicosocial para adultos, donde se cuenta con profesionales psicosociales con formación integral en los hechos victimizantes.

- Diferencia en los tipos de atención:

**Atención psicosocial individual:** es el conjunto de procesos articulados de servicios con la finalidad de favorecer la recuperación o mitigación de los daños psicosociales, el sufrimiento emocional, y los impactos a la integridad psicológica, moral y al proyecto de vida. Mediante esta atención, se facilitan estrategias que dignifiquen a las víctimas, respetando el marco social y cultural en el que han construido sus nociones de afectación, sufrimiento, sanación, recuperación, equilibrio y alivio.

**La atención psicosocial familiar:** se realiza en función de reconocer e identificar a uno o más integrantes de la familia que fueron directamente las víctimas de la comisión de los delitos en el marco del conflicto armado y que, como consecuencia de ello, presentan daños psicosociales y formas de sufrimiento emocional que se extienden al sistema relacional familiar. En este sentido, los daños psicosociales familiares no son la sumatoria de los daños individuales, sino que se instalan en el sistema familiar. No obstante, la atención psicosocial de estos daños contribuirá no solo a la rehabilitación de la dinámica familiar, sino que también aportará en la rehabilitación de los individuos.

**La atención psicosocial Comunitaria y/o Grupal:** se presenta por medio de la expresión individual y colectiva del sufrimiento, en la que se busca promover la recuperación de emociones y actitudes morales a través de los procesos de elaboración de duelos colectivos. Se realiza por medio de estrategias que permiten reconocer, validar, contener el sufrimiento, y la experiencia de resistencia de las víctimas, y que ésta se integre al devenir de la historia personal y social de las personas y los colectivos.

**Periodicidad:** la periodicidad del indicador es mensual, y la publicación de los resultados se realiza entre febrero y marzo de cada año, teniendo en cuenta los datos de la vigencia inmediatamente anterior.

**Unidad de medida:** número

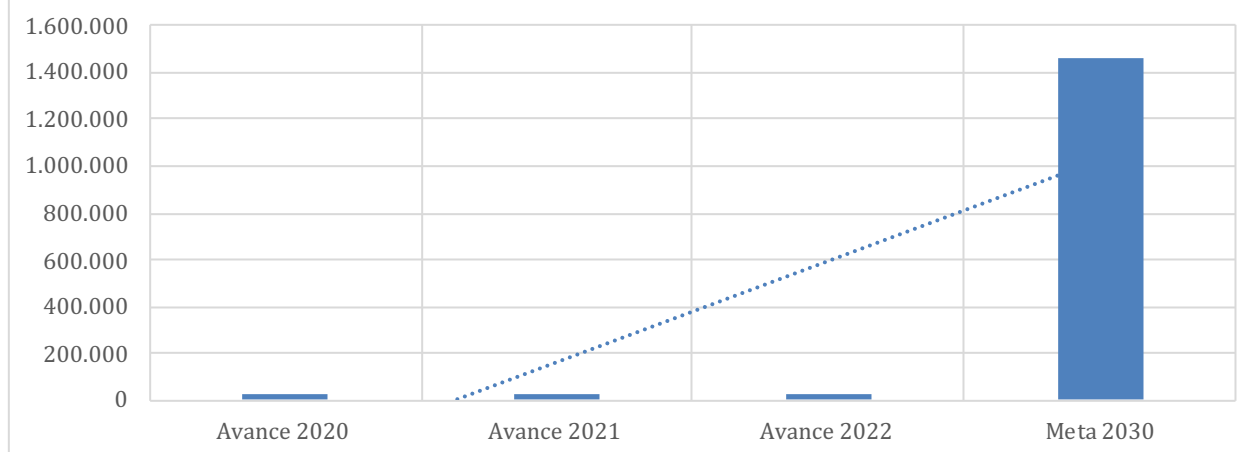
### Comportamiento del indicador:

Indicador	Avance 2019	Avance 2020	Avance 2021	Avance 2022	Meta 2030
16.3.2.C Víctimas con atención o acompañamiento psicosocial en modalidad individual, familiar, comunitaria y/o grupal	NA	21.321	21.417	23.616	1.462.500

Fuente: Unidad para las Víctimas.

9. <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Victimas/Paginas/atencion-psicosocial.aspx>

### 16.3.2.C Víctimas con atención o acompañamiento psicosocial en modalidad individual, familiar, comunitaria y/o grupal



Fuente: Unidad para las Víctimas.

#### Comportamiento del indicador en 2022:

Durante el año 2022, se garantizó el acceso a la medida de rehabilitación psicosocial a 23.616 víctimas sobrevivientes. Esta atención se realizó mediante los diferentes protocolos de la Estrategia EREG. De esta manera, se atendieron 1.251 (5%) niños y niñas de 6 a 12 años a través del protocolo “Salta la cuerda”, 2.328 (10%) adolescentes entre 13 y 17 años con el protocolo “Rotando la vida”, 14.497 (61%) adultos con el protocolo Hilando. Con la estrategia no presencial se atendieron 4.737 (20%), con los protocolos y la estrategia Raíces -que es una herramienta aplicada para la recuperación emocional de los y las sobrevivientes del conflicto armado residentes en el exterior- en total se atendieron 803 (3%).

Respecto a la Tasa de víctimas directas de homicidio y de desaparición forzada registradas en el

Registro Único de Víctimas (RUV), es importante señalar que la disminución de este indicador está relacionada con la disminución del conflicto armado en Colombia, que lleven a la reducción de acciones violentas, como las víctimas de homicidio y de desaparición forzada.

Sobre las indemnizaciones otorgadas a víctimas del conflicto armado interno, existe una tendencia importante de aumento, que prevé que es posible alcanzar la meta propuesta para el 2030.

Finalmente, sobre las víctimas con atención o acompañamiento psicosocial en modalidad individual, familiar, comunitaria y/o grupal, es importante que la Unidad realice mayores esfuerzos presupuestales, administrativos y de política pública, para poder mejorar las cifras y lograr la meta propuesta para 2030.